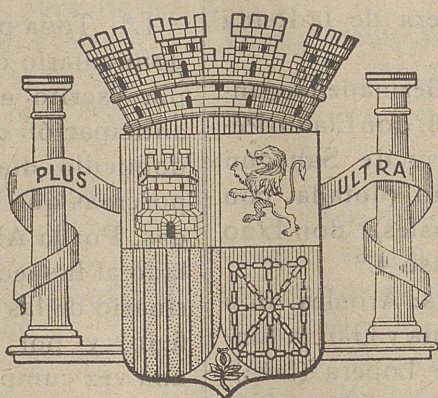


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.714

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la mayor eficacia de cuanto se dispone en el Decreto de 18 de Septiembre, en orden a la conservación del ganado que se explota en las fincas afectadas por la ley de la Reforma agraria, según el apartado 6.º de la Base 5.ª y las comprendidas en el párrafo que en la citada Base hace referencia a la extinguida Grandeza de España, y siendo de necesidad proveer a los futuros asentados de animales de labor y de renta que procedan de las demás fincas susceptibles de expropiación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha queda intervenido el ganado de todas las especies existentes en las fincas comprendidas en la ley de Reforma agraria, quedando obligados sus propietarios, arrendatarios, administradores o encargados, a presentar en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo máximo de diez días, declaración comprensiva del número de cabezas de las distintas especies que posean y uso a que se destinan.

2.º El ganado a que se refiere el artículo anterior no podrá enajenarse, cederse o sacrificarse sin que previamente se obtenga permiso de la Autoridad local, que oír en cada caso al Veterinario

municipal y que será denegado siempre que se oponga a lo establecido en el Decreto de 18 de Septiembre último.

3.º Las resoluciones que adopten las Autoridades locales podrán ser apeladas dentro del plazo de diez días a partir de la notificación ante el Gobernador civil de la provincia, quien previa consulta a este Ministerio cuando la importancia del caso lo requiera, resolverá lo procedente teniendo en cuenta los intereses de la economía nacional, provincial o local.

4.º El ganado que radica en las provincias comprendidas en la ley de la Reforma agraria y cuyo desplazamiento o enajenación fuese autorizado con arreglo a lo dispuesto en los artículos precedentes, no podrá circular sin la necesaria guía, que será visada por la Alcaldía correspondiente. Esta guía, en la que se hará constar la procedencia, precio, vendedor, comprador y destino de los animales, acompañará al ganado y será entregado a la Autoridad municipal del punto de destino.

5.º Las Compañías de Transportes no podrán embarcar ninguna partida de ganado en las estaciones de las provincias mencionadas, ni en las que disten menos de 50 kilómetros del límite de las mismas, sin que vaya provista de la guía prevenida en el artículo anterior, debiendo además dar cuenta a la fuerza pública a los efectos del cumplimiento del mencionado Decreto en el caso de que se presente a la fac-

turación ganado sin dicho documento.

6.º Los Veterinarios municipales de los Mataderos, teniendo en cuenta que estos establecimientos son centros de contratación de los animales de abasto, exigirán para todos los que se presenten en ellos la guía que determina el artículo 109 del vigente Reglamento de Epizootias, procediendo a la vista del ganado a hacer la comprobación correspondiente, fijando especialmente su atención en las condiciones que determina el artículo 11 del repetido Decreto.

7.º En el caso de que como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, proceda a la detención del ganado, los Ayuntamientos atenderán a su alojamiento y alimentación para evitar que se malogre o desprece, resarcándose de los gastos que su cuidado origine, con cargo al importe de la venta de la carne si se lleva a cabo el sacrificio o al de la sanción que se ponga al infractor.

Madrid, 1.º de Octubre de 1932.—*Marcelino Domingo*.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta del 8 de Octubre de 1932*).

Núm. 3.672

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Granja

de Moreruela, toda vez que ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin resolver el concurso de su Secretaría, anunciado por Orden de 20 de Junio último (*Gaceta del 23*),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Granja de Moreruela (Zamora) al concursante don José Vivas Pastor, que actualmente sirve el de Otero de Sariegos en la misma provincia.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.
El Director general, *José Calviño*.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido designados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.
El Director general, *José Calviño*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón, don Severino Rodríguez Santiñán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Laminoria, don Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo (Burgos).—Quintana, don Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo. — Zalduendo, don Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragón, don Francisco Agraz Palacín, caso 4.º

Idem de Cuenca: Osa de la Ve-

ga, don Antonio Sáiz Cambrone-ro, Secretario de Cóllega.

Idem de Madrid: Titulcia, don Cándido Cereceda del Río, caso 4.º

Idem de Segovia: Remondo (segundo nombramiento), don Cristeto Martín Velasco, ex Secretario de Ventosa de la Cuesta (Valladolid).—Sequera de Fresno (segundo nombramiento), don Constantino Mier Sierra, caso 4.º

Idem de Soria: La Alameda, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de Beratón.—Nepas (segundo nombramiento), don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.
El Director general, *José Calviño*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Almería: Cuevas, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).—Huerca-Overa, don José Martínez Fajardo, ex Secretario de Garrucha.

Idem de Badajoz: Santa Marta de los Barros (segundo nombramiento), don Nicomedes Jiménez Trinidad, Secretario de Zalamea de la Serena.—Villanueva de la Serena, don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota (Badajoz).

Idem de Cádiz: Trebujena (segundo nombramiento), don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Idem de Ciudad Real: Herencia, don León García Pato, artículo 233 del Estatuto y 19 del precitado Reglamento.—Pedro Muñoz (segundo nombramiento), don Rafael Olmo Ceballos, ex Secretario de Carabanchel Alto (Madrid).

Idem de Córdoba: Dos-Torres, don Antonio Blanco Jurado, caso 4.º

Idem de Cuenca: Iniesta (segundo nombramiento), don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).—Priego, don Julián Grijalbo Guía, ex Secretario de Villafamés (Castellón).

Idem de Guadalajara: Cifuentes, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Jaén: Cambil, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Lugo: Germade (segundo nombramiento), don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).—Villaodrid (dotada con 5.000 pesetas anuales), don Lino García Dubert, caso 4.º

Idem de Málaga: Ardales, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Murcia: Alhama de Murcia, don Jerónimo Casaldue-ro Musso, Secretario de Fene (Coruña).

Idem de Orense: Muñíos (tercer nombramiento), don Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo (Coruña).—Padrenda (segundo nombramiento), don Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo.

Idem de Oviedo: Ribadesella, don Julio Pelayo Marraco, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Palencia: Ayuntamiento de la capital, don Cipriano Herrero Asenjo, Secretario de Águilas (Murcia).—Secretaría de la Diputación, don José Micó Gago, Secretario de Pola de Gordón (León).

Idem de Las Palmas: Moya, don Juan González León, Secretario de Valverde.

Idem de Pontevedra: Moraña (segundo nombramiento), don Ramón Caamaño Rodríguez, excedente forzoso de Oza de los Ríos (Coruña).

Idem de Salamanca: Ledesma, don Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, don Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, ex Secretario de Cazalla de la Sierra.

Idem de Toledo: Consuegra, don José Sáinz Castillo, Secretario de Fuente Palmera (Córdoba).

Idem de Zamora: Fermoselle (segundo nombramiento), don José Bazaco López, Secretario de Brión (Coruña).

(Gaceta del 6 de Octubre de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.707

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante la proximidad de la temporada de matanza de las reses de cerda en domicilios particulares, y la gran importancia que para la salud pública representa que dichas carnes se libren al consumo con las debidas garan-

tías de inspección técnica, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Toda petición de sacrificio domiciliario de cerdos se dirigirá por escrito a la Alcaldía con la anticipación necesaria, indicando domicilio, día y número de reses porcinas que han de ser sacrificadas. Por la Alcaldía se dará traslado al Inspector municipal Veterinario de las peticiones de sacrificio, y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se informará por escrito a la Autoridad municipal el resultado de la inspección y de manera especial el de la inspección micrográfica. En igual forma dará cuenta del resultado del reconocimiento practicado a la persona que solicitó el servicio.

2.º Los Ayuntamientos que carezcan de Inspector municipal Veterinario en propiedad fijarán, de acuerdo con el que desempeña el cargo con carácter interino, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio, no permitiéndose que éste se efectúe en otra fecha distinta de la señalada, bajo las responsabilidades a que haya lugar. Dicho acuerdo constará en acta, para su debido cumplimiento, remitiéndose copia a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria).

3.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios llevarán un libro registro, donde anotarán cuantos servicios domiciliarios efectúen.

4.º Con el fin de que en todo momento se conozca qué Inspector desempeña el servicio con carácter interino, por los señores Alcaldes, cuyos Ayuntamientos carezcan de Inspector en propiedad, se remitirá a este Gobierno (Inspección provincial Veterinaria) una comunicación donde conste el nombre y apellidos del Inspector que desempeña interinamente el cargo y Municipio en que dicho funcionario tiene su residencia.

5.º Queda en absoluto prohibido librar al consumo carnes de ganado de cerda sin el correspondiente examen micrográfico. Los señores Inspectores que carezcan del material necesario para realizar dicho examen micrográfico lo solicitarán por escrito de los respectivos Ayuntamientos, dando conocimiento a este Gobierno para la debida organización de tan importante servicio.

6.º En atención a la gran trascendencia que para la salud pública tiene la práctica de tan delicada misión, por los señores Alcaldes se cooperará a la mejor realización de la misma, dotando al personal facultativo del material necesario, a fin de evitar que

se destinen al consumo carnes sin la debida garantía técnica.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta circular será sancionado por mi Autoridad con la corrección que corresponda.

Valladolid, 10 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.723

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En la Administración subalterna de Sama de Langreo (Oviedo), se ha cometido un robo, consistente en los efectos timbrados siguientes:

Timbres de Correos de 0'30 pesetas

Ciento cuarenta pliegos números 645.834 al 645.973, ambos inclusive.

Diez y siete pliegos números 645.984 al 946.000, ambos inclusive.

Ochenta y seis pliegos números 649.803 al 649.888, ambos inclusive.

Total: doscientos cuarenta y tres pliegos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.ª del artículo 131 del reglamento para la ejecución del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Valladolid, 10 de Octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 3.708

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR ACLARATORIA

Con el número 3.601 de orden de este periódico oficial, fecha 8 del corriente mes, se publicó la Circular dando instrucciones para la aplicación de los recargos transitorios y paro forzoso en los documentos cobratorios para el próximo año de 1933 por Contribución Territorial Rústica, habiéndose observado que en uno de los epígrafes se encuentra un pequeño error de expresión como es el siguiente: en el epígrafe que dice «Importe del recargo de la décima para el paro forzoso sobre las cuotas del Tesoro y del recargo del 10 por 100», ha de entenderse: «Importe del recargo de la décima para el paro forzoso, sobre las cuotas del Tesoro», e igual se tendrá en cuenta en lo que respecta a Territorial Urbana.

Valladolid, 10 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.677

Jurado Mixto de Trabajo Rural de Medina del Campo

El pleno de este Jurado Mixto, en la sesión celebrada el día seis de Octubre actual, aprobó los siguientes acuerdos:

Bases de trabajo para la vendimia

En cada localidad regirán los jornales establecidos el año pasado, siendo el jornal mínimo para el hombre el de cinco pesetas.

Bases de trabajo para los residentes

El salario será el de trece céntimos y medio, como mínimo, por cada kilo de miera recogido.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1932. — El Secretario interino, (ilegible).

Núm. 3.670

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 16 al 21'793 de la carretera de Valladolid a Tórtoles, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 7 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.681

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 9'417 al 17 de la carretera de Rioseco a Toro, a don Manuel Fernández Simón, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 6 de Octubre,

teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.683

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 208 al 211 de la carretera de Madrid a La Coruña, a don Teodoro Primo Cuervo, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día seis de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.684

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y su empleo para reparación de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de Tordesillas a Zamora, a don Emilio Gutiérrez Churruca, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 6 de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.685

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo con silicato de sosa para reparación de los kilómetros 86 al 88 de la carretera de Segovia a Valladolid, a don Pedro Gutiérrez Churruca, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 6 de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.686

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Alaejos a Nava del Rey, a don Gerardo Alonso García, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 6 de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.687

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra, su empleo y riego superficial de alquitrán para reparación de los kilómetros 154'500 al 158 de la carretera de Madrid a La Coruña, a «Pavimentos Granitvita S. L.», como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día seis de Octubre, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 8 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.664

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Presupuesto para atenciones de la Administración de justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1933, en sesión celebrada el 5 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º del mismo, ha quedado fijado en la cantidad de 33.800 pesetas, de las que, deducidas 8.800 por reintegro de Impuestos y existencia que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de 1932, queda un reparto líquido a girar para cubrir el déficit del expresado presupuesto, de veinticinco mil pesetas.

AYUNTAMIENTOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas
Valladolid	2.978.742'45	18.050'20
Arroyo	12.553'47	224'66
Ciguñuela	19.330'81	345'94
Cistérniga	30.549'53	546'71
Fuensaldaña	20.644'60	369'41
Geria	19.633'38	351'36
Laguna de Duero	24.753'15	442'98
Puente Duero	6.682'36	119'51
Robladillo	4.431'47	79'31
Renedo de Esgueva	23.082'71	413'09
Simancas	35.339'02	632'43
Santovenia	11.112'66	198'97
Traspinedo	11.684'38	209'10
Tudela de Duero	81.516'49	1.458'82
Villabáñez	27.895'32	499'22
Villanubla	34.307'26	613'96
Zaratán	24.828'51	444'33
TOTALES	3.367.087'57	25.000'00

Importa la cantidad repartida, la suma de veinticinco mil pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de Ingresos y Gastos del presupuesto de Obligaciones de justicia, referentes al año 1931, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados, a los oportunos efectos.

Valladolid, 7 de Octubre de 1932. — El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.717

Bocos de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó la instalación de luz eléctrica para el alumbrado público de este pueblo, por medio de subasta pública que se anunciará una vez sea firme este acuerdo.

Para la distribución de la luz por las calles, se fijarán las palomillas para el tendido de la línea en los edificios particulares de los vecinos en que sea necesario, en bien de los intereses del pueblo.

Lo que se hace público por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas.

Bocos de Duero, 10 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 3.695

Palazuelo de Vedija

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palazuelo de Vedija, 1.º de Octubre de 1932. — El Alcalde, Bernardo Bueno.

Núm. 3.691

Simancas

Formado nuevamente el repartimiento adicional de la contribución rústica de este término para el segundo semestre del actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Simancas, 8 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 3.662

Trigueros del Valle

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año 1933, así como tam-

bién las listas cobratorias de edificios y solares de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Trigueros del Valle, 6 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Mariano Santiago.

Núm. 3.676

Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de la correduría, o sea, «Enseña», «Saca», «Embalaje» y «Carga de vinos», durante el año de 1932 a 1933, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, 8 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 3.718

Valdearcos de la Vega

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 8 del actual, acordó la instalación de luz eléctrica para el alumbrado público de la misma, por medio de subasta pública que se anunciará una vez sea firme este acuerdo; para la distribución de la luz en las calles, se colocarán las palomillas en los edificios particulares de los vecinos que mejor aconseje para el bien público.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Valdearcos de la Vega, 10 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 3.703

Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, se expone al público en la Secretaría

de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Valdestillas, 8 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 3.716

Velilla

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad con la dotación anual de 600 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Velilla, 6 de Octubre de 1932. El Alcalde, Francisco Higuera.

Núm. 3.673

Villabáñez

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto la habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villabáñez, 7 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 3.674

Villabáñez

Formado nuevamente el repartimiento adicional de la contribución rústica de este término mu-

nicipal, para el segundo semestre del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Villabáñez, 7 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 3.704

Villabrágima

El día 17 del actual, a las doce horas, ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la segunda subasta de los pastos del monte «Curto», de esta villa; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán, por pliegos cerrados y de 1'50 pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce del día anterior al de la subasta.

Villabrágima, 8 de Octubre de 1932. — El Alcalde accidental, Cecilio García.

457

Núm. 3.699

Villafrechós

Terminado el repartimiento formado para el año actual, para pagar el sueldo a los dos Guardas destinados a la vigilancia de cosechas y heredades de este término, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 9 de Octubre de 1932. — El Alcalde, José M. Cuadrillero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.665

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en el rollo de apelación del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito, contra Luis Alvarez de Toledo y otros, por malos tratos a Juan Sáez Antón, se cita a los denunciados Federico Gil García y su herma-

no, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el día 21 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la vista del juicio señalado para dicho día y hora, prevenidos, en otro caso, de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 3.667

VILLALÓN

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente segundo edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de don Ildefonso García Madrigal, de ochenta y un años de edad, ocurrido en Herrín de Campos, de donde era natural y vecino, el trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en estado de viudo, sin que por ahora solicite persona alguna su herencia; y se llama a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, compareciendo en los autos de prevención de abintestato mencionado; apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se hace presente que dentro del término de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna reclamando la herencia de que se trata.

Villalón, seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 3.668

VILLALÓN

Don José Fernández Díaz, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza promovidos por don Telesforo Gordaliza Martínez, de esta vecindad, a fin de que se le declare pobre para litigar con doña Ana Gordaliza Garzón, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Patricio López Santos, se ha dic-

tado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Villalón de Campos, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. El señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza, promovidos por don Telesforo Gordaliza Martínez, estudiante y vecino de esta población, que estuvo dirigido por el Letrado don Luis Sáiz Montero y representado por sí mismo, contra el Estado y doña Ana Gordaliza Garzón, ésta defendida por el Licenciado don Enrique Gavilán y a la que representó el Procurador don Patricio López Santos, siendo dicha señora dedicada a sus propias ocupaciones y vecina de Villalón, en cuyo asunto se mostró parte también el Estado, sobre que se declare pobre al don Telesforo para litigar con mencionada señora en juicio de menor cuantía que la misma promovió contra los que se crean con derecho a la herencia del finado don Dámaso Gordaliza Garzón, en todas sus incidencias y las reservas procedentes.

Fallo: Que debo conceder y concedo a don Telesforo Gordaliza Martínez los beneficios de pobreza a que se refiere el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con doña Ana Gordaliza Garzón en pleito de menor cuantía, promovido por esta señora, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Dámaso Gordaliza Garzón, así como en todas las incidencias y los recursos procedentes y sin perjuicio de lo que preceptúan los artículos treinta y seis al treinta y nueve, ambos inclusive, de la mencionada Ley, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados que no han comparecido en los autos en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta, a los que se crean con derecho a la herencia del finado don Dámaso Gordaliza Garzón, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y firmo en Villalón, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 3.710

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta-orden del de Instrucción del mismo distrito ha acordado se cite por medio de la presente a don Ceferino Carrillo Legido, don Arturo Carrero Martín, don Juan Manuel Cano y don Indalecio Callejas, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia provincial los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de asistir como jurados a las sesiones de juicio oral, por homicidio, abusos deshonestos, homicidio e injurias, respectivamente; advirtiéndoles la puntualidad rigurosa en que la no asistencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.713

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta-orden del de Instrucción del mismo distrito, ha acordado se cite por medio de la presente a don Gaudencio Calvo Sánchez y don Miguel Cebrián Nágera, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezcan en esta Audiencia provincial el día veintiocho del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve y media de su mañana, con el objeto de asistir como jurados a las sesiones de juicio oral en causa por homicidio; advirtiéndoles la puntualidad rigurosa y que la no asistencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil teniendo en cuenta la posición del multado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.634

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Santibáñez de Valcorba, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de no haber podido notificar el embargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero ni tener tampoco persona que les represente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad según preceptúa el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marino García García.—Débito, 26'28 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Santibáñez de Valcorba, al pago de Valdebados, de cabida cuarenta y siete áreas ochenta y tres centiáreas; que linda Norte, río Valcorba; Este, Miguel López San Juan; Sur, Félix y Marcelino Sanz, y Oeste, Mariano Bachiller.

Deudor, don Inocencio Guijarro.—Débito, 7'20 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Pinar Negral, de cabida ochenta y cuatro áreas y noventa y nueve centiáreas; que linda Norte, cañada Pinar Negral; Este, Raimundo Bustelo; Sur, camino y Oeste, Saturnino López.

Deudor, don Emeterio López.—Débito, 1'66 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del Tejar, de cabida once áreas, cuarenta y ocho centiáreas; que linda Norte, Eduvigis López; Este, Bonifacio Mozo; Sur, Raimundo Bustelo, y Oeste, Miguel Berzosa.

Deudor, don Pascual López.—Débito, 2'88 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Pinar Negral, de cabida setenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Norte, cañada Pinar Negral; Este, Benito Martín; Sur, camino, y Oeste, Cristina López.

Deudora, doña María López de López.—Débito, 1'69 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago la Recombas, de cabida veinticuatro áreas, veintinueve centiáreas; linda Norte, Eusebio

Alonso y Pablo López; Este, Basilio Villamañán; Sur, cañada, y Oeste, Félix Berzosa.

Deudora, doña Concepción San Miguel.—Débito, 9'97 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago de las Viñas, de cabida quince áreas, ochenta y seis centiáreas; linda Norte, Leandro Amo; Este, Benito Martín; Sur, María López, y Oeste, Gabino Villamañán y otro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o persona que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia el embargo practicado; así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días desde que aparezca inserto el presente; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Santibáñez de Valcorba, 24 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.637

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torrescárcela, contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivo el débito de Contribución Préstamo Hipotecario de los años 1930 y 1931, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de no haber podido notificarse el embargo de su finca al deudor comprendido en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero ni tener tampoco persona que le represente, requiérasele por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del vigente Estatuto.

Deudor, don Alejandro Martín Carretero.—Débito, 59'40 pesetas.

Una tierra en este término y pago Hoyada García, de cabida

cuarenta y ocho áreas y cuarenta y un centiáreas; linda Norte, desconocido, Este, Jesús Martín Martín; Sur, Gregorio Pascual, y Oeste, Ayuntamiento.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, herederos o persona que le represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presente y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicado inmueble; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días desde que aparezca inserto el presente anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Quintanilla de abajo, 1.º de Octubre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.638

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Sardón de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de no haber podido notificar el embargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero ni tener tampoco persona que les represente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de José Cardenal Rico.—Débito, 4'90 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Sardón de Duero, al pago del camino del Barral, de cabida 11 áreas y 14 centiáreas; que linda Norte, camino del Barral; Este, Eusebio Calvo; Sur, Alejandro Velerda, y Oeste, Teodoro Suárez.

Deudor, don Arsenio Puertas.—Débito, 1'44 pesetas.

Una tierra al pago de los Chozos, de cabida 11 áreas y 14 centiáreas; que linda Norte, Marcelino Gómez; Este, desconocido; Sur, Marcelino Gómez, y Oeste, Juan Crespo.

Deudor, don Tomás Rico de la Rosa.—Débito, 3'34 pesetas.

Una viña al pago del camino del Barral, de cabida cinco áreas y 57 centiáreas; linda Norte, camino del Barral; Este, Antonio Velerda y otro; Sur, Honorato Parra, y Oeste, Teótimo Minguez.

Deudor, don Mariano Rosales Santos.—Débito, 1'99 pesetas.

Una tierra al pago de las Navas, de cabida seis áreas y seis centiáreas; linda Norte, Filomena Salcedo; Este, Cayo Castillo; Sur, término, y Oeste, Celestino Parra.

Un prado en el mismo pago, linderos y cabida que la anterior.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o persona que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Sardón de Duero, 30 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.638

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Vitoria del Henar, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución Rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de no haber podido notificarse el em-

bargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero, ni tener tampoco persona que les represente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudora, doña Raimunda Gómez Sayalero.—Débito, 4'87 pesetas.

Finca.—Una tierra en el término de Vitoria del Henar, al pago de la Tabernilla, de cabida sesenta áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Norte, camino de Torrescárcela; Este, término de Cuéllar; Sur, Emeterio Vargas y otro, y Oeste, Enrique de Benito.

Deudor, don Mariano de Pedro García.—Débito, 8'89 pesetas.

Finca.—Una tierra en el mismo término y pago del Monte; de cabida veintitrés áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Santos Gómez; Sur, Miguel Matesanz, y Oeste, el mismo Miguel.

Deudor, don Mariano Rodríguez Sanz.—Débito, 1'12 pesetas.

Finca.—Una tierra en el mismo término y pago del camino del Corral de Felipe; de cabida treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, Pedro Pascual de Pedro; Este, camino del Corral de Felipe; Sur, Fabián de Benito, y Oeste, Mariano Pascual.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les represente, se les notifica por medio del «Boletín» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la localidad el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días desde que aparezca inserto el presente anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Vitoria del Henar, 21 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial